



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

GACETA

MUNICIPAL

ÓRGANO INFORMATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

VOLUMEN XXIV

MAYO

2018

EJEMPLAR GRATUITO



CONTENIDO

- Acuerdos aprobados en las sesiones de Ayuntamiento celebradas en mayo de 2018 • 3
- Dictamen de revocación de un comodato de un inmueble de 7,902.21 metros cuadrados con la Fundación Santos de la Garza Evia, I.B.P. • 4
- Dictamen de comodato de dos inmuebles a favor de la Fundación Santos de la Garza Evia, I.B.P., para la construcción y operación de un centro de salud en la colonia Valle del Mirador • 7
- Acuerdos de un dictamen aprobado en la sesión del 8 de mayo de 2018 en el que se autorizaron seis anuencias municipales • 14
- Acuerdos de un dictamen aprobado en la sesión del 15 de mayo de 2018 en el que se autorizaron siete anuencias municipales • 16
- Acuerdos de modificación de la integración del Comité de Transparencia de la Secretaría de Ayuntamiento de Monterrey • 18
- Acuerdos por el que se crea la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia del Fideicomiso n° BP 417, conocido como Fideicomiso La Gran Ciudad • 21
- Acta de la Comisión Estatal Electoral para determinar el formato de Debate y Panel de Exposición de las posturas a favor y en contra de las Consultas Populares que se celebrarán en el proceso electoral 2017-2018, y anexos • 26

La *Gaceta Municipal* es el órgano de difusión del Gobierno Municipal de Monterrey, elaborada en la Dirección Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento, Palacio Municipal, Zaragoza y Ocampo s/n, segundo piso, centro de Monterrey, Nuevo León. Nueva época, número 31, mayo de 2018. Puede consultarse en la página: <http://www.monterrey.gob.mx/>.

Editor responsable: Óscar Efraín Herrera Arizpe



Acuerdos aprobados en las sesiones de Ayuntamiento celebradas en mayo de 2018

Sesión ordinaria / 8 de mayo Acta 11

1. Se aprobó por unanimidad de votos el orden del día de la sesión ordinaria del 8 de mayo de 2018.
2. Se aprobó por unanimidad de votos el Acta número 9, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el 25 de abril de 2018.
3. Se aprobó por unanimidad de votos el Acta número 10, correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el 27 de abril de 2018.
4. Se aprobaron por mayoría de votos seis anuencias municipales para venta de alcohol.
5. Se aprobó por unanimidad de votos la revocación del contrato de comodato autorizado en sesión ordinaria de fecha 12 de septiembre de 2017, a favor de la Fundación Santos y de la Garza Evia, I.B.P., respecto de una superficie de 7,902.21 metros cuadrados, ubicado en la calle Lamosa s/n, en la colonia Valle del Mirador.
6. Se aprobó por unanimidad de votos celebrar un contrato de comodato por el plazo de 25 años, a favor de la Fundación Santos y de la Garza Evia, I.B.P., respecto de dos superficies de 3,756.047 metros cuadrados, y de 2,030.771 metros cuadrados, ambos ubicados en calle Lamosa s/n, en la colonia Valle del Mirador.

Sesión ordinaria / 15 de mayo Acta 12

1. Se aprobó por unanimidad de votos el orden del día de la sesión ordinaria del 15 de mayo de 2018.
2. Se aprobó por unanimidad de votos el Acta número 11, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el 8 de mayo de 2018.
3. Se aprobaron por mayoría de votos siete anuencias municipales para venta de alcohol.

Dictamen de revocación de un comodato de un inmueble de 7,902.21 metros cuadrados con la Fundación Santos de la Garza Evia, I.B.P.

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III y V, 37, fracciones I incisos a) y c), y III, inciso b) y h), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos f), g) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis, la documentación relativa a la solicitud para la aprobación respecto a la REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA CELEBRAR CONTRATO DE COMODATO con la Asociación Civil denominada «FUNDACIÓN SANTOS Y DE LA GARZA EVIA, I.B.P.», de una superficie de 7,902.21 metros cuadrados de un inmueble de mayor extensión de una superficie total de 28,306.48 metros cuadrados, con número de expediente catastral 34-068-041, por lo cual se elaboró el presente Dictamen, mismo que tiene como base los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 8 de septiembre de 2017, en sesión de trabajo de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, aprobó el Dictamen respecto de la autorización de la Administración Pública Municipal para celebrar Contrato de Comodato por el plazo de 25 años, a favor de la «FUNDACIÓN SANTOS Y DE LA GARZA EVIA, INSTITUCIÓN DE BENEFICIENCIA PRIVADA», respecto de una superficie de 7,902.21 metros cuadrados, que forma parte de un inmueble propiedad municipal de mayor extensión ubicado en calle Lamosa s/n, colonia Valle del Mirador en Monterrey, Nuevo León, con expediente catastral número 34-068-041, con una superficie total de 28,306.48 metros cuadrados, con la finalidad de la construcción y operación de un centro de salud de primer contacto para la prestación de servicios de consulta médica general y de especialidades, terapia física orientada al adulto mayor, así como la realización de estudios de laboratorio (toma de muestras) y estudios de imagenología, con el objetivo de ofrecer una alternativa en servicios de salud a bajo costo a vecinos de la zona Campana-Altamira y a la comunidad de Monterrey.
- II. Con fecha 12 de septiembre de 2017, en sesión ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, que consta en acta número 22, se aprobó por unanimidad el Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, del cual se desprenden los siguientes acuerdos, a la letra:

«PRIMERO. Se autoriza a la Administración Pública Municipal celebrar Contrato de Comodato por el plazo de 25 años, a favor de la «FUNDACIÓN SANTOS Y DE LA GARZA EVIA, INSTITUCIÓN DE BENEFICIENCIA



PRIVADA», respecto de una superficie de 7,902.21 metros cuadrados, que forma parte de un inmueble propiedad municipal de mayor extensión ubicado en calle Lamosa s/n, en la colonia Valle del Mirador en Monterrey, Nuevo León, con expediente catastral número 34-068-041, con una superficie total de 28,306.48 metros cuadrados, con la finalidad de la construcción y operación de un centro de salud de primer contacto para la prestación de servicios de consulta médica general y de especialidades, terapia física orientada al adulto mayor, así como la realización de estudios de laboratorio (toma de muestras) y estudios de imagenología, con el objetivo de ofrecer una alternativa en servicios de salud a bajo costo a vecinos de la zona Campana-Altamira y a la comunidad de Monterrey, condicionándose a la Fundación en su carácter de Comodatario, al Considerando Octavo del presente dictamen.

SEGUNDO. Adicional a lo establecido en el Acuerdo Primero, se condiciona la vigencia del contrato de comodato a la administración, el buen uso y mantenimiento de la superficie del inmueble objeto del presente Dictamen, por parte de la Fundación, en el entendido que en caso de incumplimiento o una vez transcurrido el plazo del contrato autorizado, el inmueble objeto se reincorporará al patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo.

TERCERO. Se instruye a las Direcciones de Patrimonio de la Tesorería Municipal, y Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, para la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios, así como para la realización de las gestiones conducentes, a fin de que se brinde cumplimiento al Acuerdo Primero del Presente Dictamen.

CUARTO. Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES. MONTERREY, NUEVO LEÓN A 08 DE SEPTIEMBRE DE 2017. SÍNDICO PRIMERO ROQUE YAÑEZ RAMOS. Coordinador/REGIDORA ANA LILIA CORONADO ARAIZA. Integrante/. REGIDOR HORACIO JONATAN TIJERINA HERNÁNDEZ. Integrante/. REGIDORA ANAKAREN GARCÍA SIFUENTES. Integrante. /REGIDOR ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA. Integrante/.»

III. En fecha 20 de abril de 2018, se recibió escrito de la «FUNDACIÓN SANTOS Y DE LA GARZA EVIA, I.B.P.», mediante el cual solicita que se revoque la autorización del Ayuntamiento, del otorgamiento en comodato a su favor, de una superficie de 7,902.21 metros cuadrados de un inmueble de mayor extensión con expediente catastral número 34-068-041, ubicado en la calle Lamosa s/n, colonia Valle del Mirador en Monterrey, Nuevo León, que se consideró inicialmente para la construcción y operación de un centro de salud de primer contacto para la prestación de servicios de consulta médica general y de especialidades, terapia física orientada al adulto mayor, así como la realización de estudios de laboratorio (toma de muestras) y estudios de imagenología, con el objetivo de ofrecer una alternativa en servicios de salud a bajo costo a vecinos de la zona Campana-Altamira y a la comunidad de Monterrey; en atención a que presenta una problemática técnica financiera para su construcción por los desniveles que presenta dicha superficie del inmueble, optando la Asociación Civil, en la posibilidad de solicitar en comodato diverso inmueble municipal, ubicado en la misma zona.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones III y V, 37 fracciones I incisos a) y c), y III, inciso b) y e), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos f), g) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que el artículo 50 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que por razones de interés público, plenamente justificadas, motivadas y con estricto apego a derecho, los acuerdos del Ayuntamiento pueden revocarse con la votación que fue requerida para su aprobación.

TERCERO. Que la votación requerida para la aprobación del dictamen referente a la celebración de Contrato de Comodato a favor de la Fundación Santos y de la Garza Evia, I.B.P., respecto de un bien inmueble municipal, efectuada en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento el 12 de septiembre de 2017, fue por dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 56, fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

CUARTO. Que no es procedente dar cumplimiento a lo ordenado, en Sesión Ordinaria de fecha 12 de septiembre de 2017, por parte del Ayuntamiento de Monterrey respecto al dictamen referente a la celebración de Contrato de Comodato a favor de la Fundación Santos y de la Garza Evia, I.B.P., respecto de un bien inmueble municipal, de acuerdo a lo manifestado en el Antecedente III del presente dictamen, por lo cual es procedente la revocación de los acuerdos expuestos en el Antecedente II de este instrumento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión pone a consideración de este órgano colegiado, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la revocación de los acuerdos mencionados en el Antecedente II de este Dictamen, respecto a la autorización del Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 12 de septiembre de 2017, para celebrar contrato de comodato entre la Administración Pública Municipal y la Asociación Civil denominada «Fundación Santos y de la Garza Evia, I.B.P.», de una superficie de 7,902.21 metros cuadrados dentro del inmueble de mayor extensión de 28,306.48 metros cuadrados, con número de expediente catastral 34-068-041, por los motivos expuestos en el Antecedente III de este instrumento; por lo cual se extingue el acto administrativo correspondiente, quedando sin efectos el mismo.

SEGUNDO. Notifíquese a las Direcciones de Patrimonio de la Tesorería Municipal, y Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, sobre los acuerdos vertidos en este dictamen, para los efectos legales consiguientes.

TERCERO. Difúndanse los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

Así lo acuerdan y lo firman los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales

Monterrey, Nuevo León, a 23 de abril de 2018

Síndico Primero Roque Yáñez Ramos, coordinador

Regidora Anakaren García Sifuentes, integrante

Regidor Enrique Guadalupe Pérez Villa, integrante / *Rúbricas*

Regidora Ana Lilia Coronado Araiza, integrante

Regidor Horacio Jonatán Tijerina Hernández, integrante / *Sin rúbricas*



Dictamen de comodato de dos inmuebles a favor de la Fundación Santos de la Garza Evia, I.B.P., para la construcción y operación de un centro de salud en la colonia Valle del Mirador

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III y V, 37, fracciones I incisos a) y c), y III, inciso b) y e), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos f), g) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis, la documentación relativa a dos inmuebles propiedad municipal ubicados en calle Lamosa s/n, colonia Valle del Mirador en Monterrey, Nuevo León, con expedientes catastrales números 34-068-039 (Polígono 3), con una superficie total de 4,475.26 metros cuadrados y 34-068-041 (Polígono 4) con una superficie de 28,306.48 metros cuadrados, respectivamente, con la finalidad de que sean autorizados otorgar en comodato, a la Asociación Civil denominada «FUNDACIÓN SANTOS Y DE LA GARZA EVIA, I.B.P.», una superficie de 3,756.047 metros cuadrados del inmueble municipal de mayor extensión (Polígono 3) para la construcción y operación de un centro de salud de primer contacto para la prestación de servicios de consulta médica general y de especialidades, terapia física orientada al adulto mayor, así como la realización de estudios de laboratorio (toma de muestras) y estudios de imagenología, y una superficie de 2,030.771 metros cuadrados del inmueble municipal de mayor extensión (Polígono 4), para destinarlo a estacionamiento, con el objetivo de ofrecer una alternativa en servicios de salud a bajo costo a vecinos de la zona Campana-Altamira y a la comunidad de Monterrey, por lo cual se elaboró el presente Dictamen, mismo que tiene como base los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. En fecha 20 de abril de 2018, se recibió escrito y propuesta de la «FUNDACIÓN SANTOS Y DE LA GARZA EVIA, I.B.P.», mediante el cual solicita el otorgamiento en comodato de una superficie de 3,756.047 metros cuadrados de un inmueble de mayor extensión con expediente catastral número 34-068-039, (Polígono 3) para destinarlo a la construcción y operación de un centro de salud de primer contacto para la prestación de servicios de consulta médica general y de especialidades, terapia física orientada al adulto mayor, así como la realización de estudios de laboratorio (toma de muestras) y estudios de imagenología, y de una superficie de 2,030.771 metros cuadrados de un inmueble de mayor extensión con expediente catastral número 34-068-041, (Polígono 4), para destinarlo a estacionamiento, ambas superficies, ubicadas en la calle Lamosa s/n, en la colonia Valle del Mirador en Monterrey, Nuevo León, con el objetivo de ofrecer una alternativa en servicios de salud a bajo costo a vecinos de la zona Campana-Altamira y a la comunidad de Monterrey.

Anexando la siguiente documentación:

- a) Escritura Pública número 1,318, de fecha 28 de diciembre de 1977, pasada ante la fe del Licenciado Jesús Montaña García, Notario Público número 60, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, que contiene la Protocolización de los estatutos de la Fundación denominada Santos y de la Garza Evia, debidamente inscrita el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, ahora Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 31, volumen 17, libro I, sección III Asociaciones Civiles, de fecha 22 de febrero de 1978.
- b) Escritura Pública número 30,650 de fecha 10 de diciembre de 2007, pasada ante la fe del Licenciado Fernando Méndez Zorrilla, Notario Público número 12, con ejercicio en el Primer Distrito Notarial y Registral en el Estado de Nuevo León, que contiene acta levantada de la Junta de Patronos de la Fundación Santos y de la Garza Evia, Institución de Beneficencia Privada, debidamente registrada bajo el Acta número 176,080, en el Libro de Control de Actas fuera de Protocolo de la Notaria antes descrita.
- c) Escritura Pública número 36,000 de fecha 13 de diciembre de 2011, pasada ante la fe del Licenciado Fernando Méndez Zorrilla, Notario Público número 12, con ejercicio en el Primer Distrito Notarial y Registral en el Estado de Nuevo León, que contiene la compulsas de los documentos que acreditan actos constitutivos y modificatorios de la existencia de Fundación Santos y de la Garza Evia, Institución de Beneficencia Privada, debidamente inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 2210, volumen 50, libro 45, sección III asociaciones Civiles, de fecha 13 de diciembre de 2011.
- d) Escritura Pública número 14,120 de fecha 10 de octubre de 2016, pasada ante la fe del Licenciado Patricio Enrique Chapa González, Notario Público número 46, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, relativo al Poder Notarial que la Fundación Santos y de la Garza Evia, Institución de Beneficencia Privada, otorga mediante su apoderado General Juan Pablo Murra Lascurain a favor del Gerardo Elizardo Vargas Treviño, Poder para Actos de Administración y de Dominio entre otros y que a la fecha dichas facultades no han sido limitadas, revocadas o modificadas de forma alguna, debidamente inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 2345, volumen 55, libro 47, sección III Asociaciones Civiles, de fecha 22 de noviembre de 2016.
- e) Propuesta de proyecto anexa a la solicitud presentada por la «Fundación Santos y de la Garza Evia, Institución de Beneficencia Privada, para la construcción y operación de un centro de salud integral de primer contacto para la prestación de servicios de consulta médica general y de especialidades, terapia física orientada al adulto mayor, así como la realización de estudios de laboratorio (toma de muestras) y estudios de imagenología, y estacionamiento, con el objetivo de ofrecer una alternativa en servicios de salud a bajo costo a vecinos de la zona Campana-Altamira y a la comunidad de Monterrey.

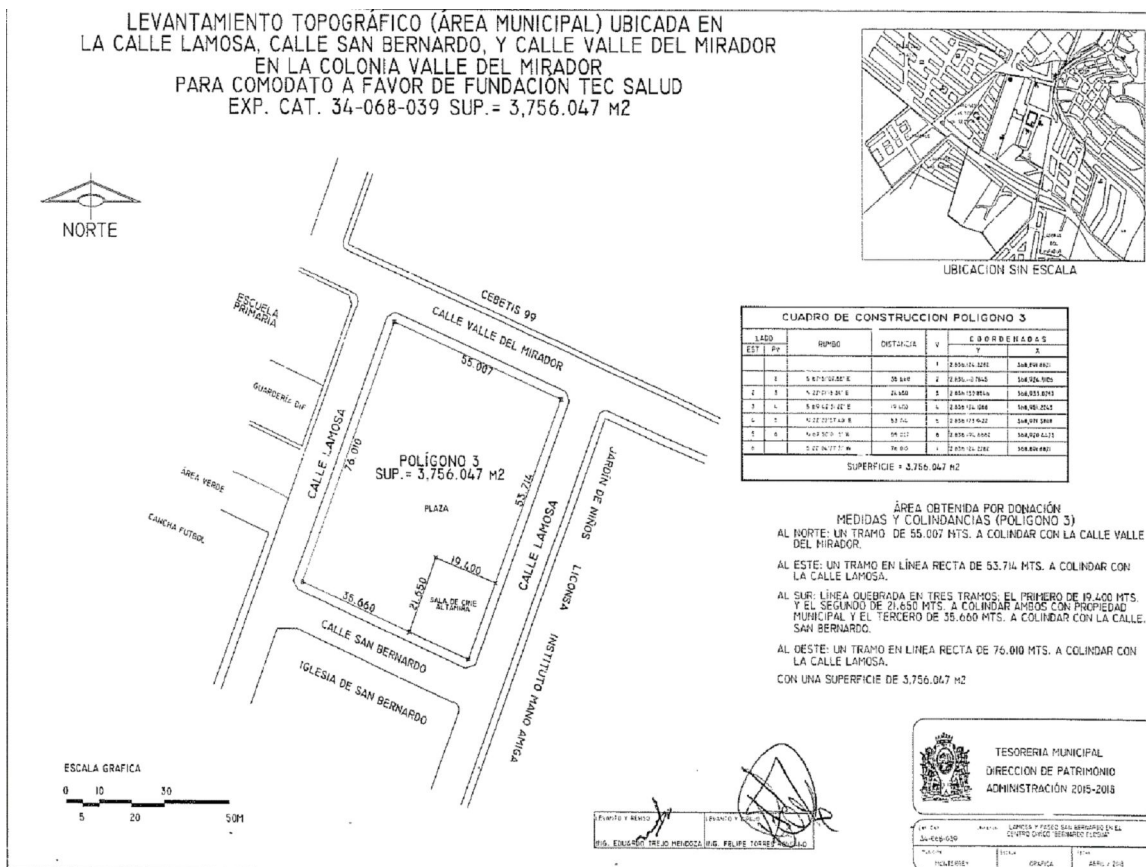
II. Derivado de la solicitud referida en el Antecedente I, se realizó una revisión del expediente integrado con la información del inmueble, encontrándose:

- a) Escritura Pública número 41,395, de fecha 5 de septiembre de 1996, pasada ante la fe del Licenciado Lic. Jesús Montaña García, Notario Público número 60, del Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, que contiene el Contrato de Donación a título gratuito de inmueble celebrado entre Ladrillera Monterrey, S.A. como donante y el Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, como donatario, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, ahora Instituto Registral y Catastral de Nuevo León, bajo el número 4116, volumen 234, libro 103, sección propiedad, de fecha 4 de septiembre de 1996.
- b) Escrito de fecha 23 de agosto de 2001, dirigido al C. Registrador Público de la Propiedad con Residencia en Monterrey, Nuevo León, signado por el Licenciado Luis Ignacio Pozo Rocha, Sindico Segundo



del Ayuntamiento, que contiene la rectificación de medidas del inmueble ubicado en la colonia Valle del Mirador, en Monterrey, Nuevo León, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, ahora Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 557, volumen 86, libro 6, sección Auxiliar, unidad Monterrey, de fecha 13 de septiembre de 2001.

- c) Instructivo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, firmado en fecha 16 de noviembre de 2001, por la Arquitecta Victoria Eugenia Salinas Arizpe, Directora de Fraccionamientos y Regularizaciones, dentro del expediente administrativo S-297/01 donde se aprueba la subdivisión en 5 porciones el lote de terreno marcado con el número 019 de la manzana 068, con expediente catastral número 34-068-019, ubicado en Paseo del San Bernardo No. 1 de la colonia Valle del Mirador, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, así como Plano de subdivisión debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio ahora Instituto Registral y Catastral de Nuevo León, bajo el número 495, volumen 101, sección auxiliar, unidad monterrey, de fecha 30 de enero de 2009.
- d) Certificados de Impuesto predial números 34-068-039 (Polígono 3) y 34-068-041, (Polígono 4) emitidos por la Dirección de Recaudación Inmobiliaria de la Tesorería Municipal de Monterrey, del que se desprende que amparan dos inmuebles propiedad del municipio de Monterrey, Nuevo León, ubicados en la calle Lamosa s/n, en la colonia Valle del Mirador en Monterrey, Nuevo León.
- e) Fotografías de la superficie de los inmuebles de referencia.
- f) Levantamiento topográfico, llevado a cabo por personal de la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal, de la superficie de 3,756.047 metros cuadrados dentro de un inmueble de mayor extensión, con número de catastro 34-068-039 (Polígono 3), objeto del comodato.



g) Levantamiento topográfico, llevado a cabo por personal de la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal, de la superficie de 2,030.771 metros cuadrados dentro de un inmueble de mayor extensión, con número de catastro 34-068-041, (Polígono 4), objeto del comodato.



Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones III y V, 37, fracciones I incisos a) y c), y III, inciso b) y e), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos f), g) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que el artículo 33, fracción IV, incisos c) y f), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que es facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Patrimonio Municipal, el otorgar la concesión de bienes del dominio público o privado municipales, cuando la vigencia de los contratos de concesión respectivos se extiendan del periodo constitucional del Ayuntamiento, así como la aprobación de la realización de actos de dominio y la creación de gravámenes cuando su término exceda del periodo constitucional, sobre bienes de dominio privado.

TERCERO. Que el artículo 171, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Patrimonio Municipal se constituye, entre otros, por los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan.

CUARTO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 203 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se consideran bienes de dominio público municipal los inmuebles de uso común que adquiera el Municipio.

QUINTO. Que el artículo 56, fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que se requiere de la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento para la aprobación de la celebración de los convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al de la Administración.

SEXTO. Que las superficies de los inmuebles, objeto de este Dictamen, serán destinado para la construcción y operación de un centro de salud de primer contacto para la prestación de servicios de consulta médica general y de especialidades, terapia física orientada al adulto mayor, así como la realización de estudios de laboratorio (toma de muestras) y estudios de imagenología, y estacionamiento, respectivamente, con el objetivo de ofrecer una alternativa en servicios de salud a bajo costo a vecinos de la zona Campana-Altamira y a la comunidad de Monterrey.

SÉPTIMO. El solicitante es una Institución de Beneficencia Privada, sin fines de lucro, sin especulación y con fin humanitario de ofrecer servicios de prevención y atención a los grupos más desprotegidos, vulnerables, mediante el establecimiento de hospitales y clínicas para brindar atención médica mediante consulta externa, urgencias, especialidades médicas, servicios de laboratorio, medicina preventiva, vacunación, chequeo médico, detección de enfermedades crónico degenerativas, bajo esquema de bajo costos sin lucro; así como programas de educación y promoción de la salud dirigidos a mejorar la calidad de vida de la comunidad.

OCTAVO. Que se condiciona a la Fundación Santos y de la Garza Evia, I.B.P., en su carácter de Comodatario, entre otras, a las siguientes condiciones, respecto de las superficies, objeto del Dictamen:

- a) Que la superficie señalada en el (Polígono 3), será destinada para la construcción y operación de un centro de salud de primer contacto para la prestación de servicios de consulta médica general y de especialidades, terapia física orientada al adulto mayor, así como la realización de estudios de laboratorio (toma de muestras) y estudios de imagenología, y la superficie señalada en el «Polígono 4) será destinada para estacionamiento.
- b) El inicio de la vigencia del contrato de comodato, será al momento de su formalización.
- c) Será responsable de la tramitación de los permisos, licencias y demás relativos a la construcción y mejoras del centro de salud, objeto del comodato, así como del pago de impuestos, derechos y otras obligaciones fiscales, así mismo deberá inscribir la construcción en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León.
- d) En caso de que las superficies, objeto del Dictamen, sean utilizadas con un objeto distinto, se desvíe la naturaleza del objeto o el carácter no lucrativo de sus fines, el Municipio de Monterrey, a través de sus representantes, procederá a realizar los trámites respectivos para el inicio de rescisión del contrato de comodato.

- e) En caso que existan daños materiales por causas vandálicas, naturales o fortuitas, o de cualquier otra circunstancia en las superficies, objeto del dictamen, o en su construcción, el Municipio de Monterrey no será responsable de indemnizar al Comodatario por tales hechos o eventos, y en su caso, a terceros.
- f) No podrán subcomodatarse o transmitirse la posesión del inmueble bajo ninguna figura jurídica a terceros, salvo que exista previa autorización del Ayuntamiento.
- g) Deberán contar con todos los servicios públicos que requiere para su funcionamiento, y será responsabilidad de la Fundación su contratación, así como de su pago oportuno.
- h) No existirá relación laboral entre el personal de la Fundación o Comodatario y el municipio de Monterrey, así como entre el Municipio y la Fundación.
- i) Los daños que se causen a terceros al inicio, durante y la conclusión de la construcción del edificio, así como por el tiempo de la vigencia del contrato de comodato será única y exclusivamente responsabilidad de la Fundación.
- j) Deberá contratar un seguro de responsabilidad civil, tan amplio y vasto a favor del municipio de Monterrey.
- k) Una vez concluida la vigencia del contrato de comodato, la construcción, mejoras o remodelaciones del inmueble, serán incorporadas al patrimonio municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conducente someter a consideración de este órgano colegiado la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza a la Administración Pública Municipal celebrar Contrato de Comodato por el plazo de 25 años, a favor de la «FUNDACIÓN SANTOS Y DE LA GARZA EVIA, INSTITUCIÓN DE BENEFICIENCIA PRIVADA», respecto de una superficie de 3,756.047 metros cuadrados, de un inmueble de mayor extensión con número de expediente catastral 34-068-039 (Polígono 3), con el objeto de destinarlo a la construcción y operación de un centro de salud de primer contacto para la prestación de servicios de consulta médica general y de especialidades, terapia física orientada al adulto mayor, así como la realización de estudios de laboratorio (toma de muestras) y estudios de imagenología, y de una superficie de superficie de 2,030.771 metros cuadrados, de un inmueble de mayor extensión con número de expediente catastral 34-068-041 (Polígono 4), para destinarlo a estacionamiento, ambos ubicados en calle Lamosa s/n, en la colonia Valle del Mirador en Monterrey, Nuevo León, con el objetivo de ofrecer una alternativa en servicios de salud a bajo costo a vecinos de la zona Campana-Altamira y a la comunidad de Monterrey, condicionándose a la Fundación en su carácter de Comodatario, al Considerando Octavo del presente dictamen.

SEGUNDO. Adicional a lo establecido en el Acuerdo Primero, se condiciona la vigencia del contrato de comodato a la administración, el buen uso y mantenimiento de las superficies de los inmuebles, objeto del presente Dictamen, por parte del Comodatario, en el entendido que en caso de incumplimiento o una vez transcurrido el plazo del contrato autorizado, el inmueble objeto se reincorporará al patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo.

TERCERO. Se instruye a las Direcciones de Patrimonio de la Tesorería Municipal, y Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, para la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios, así como para la realización

de las gestiones conducentes, a fin de que se brinde cumplimiento al Acuerdo Primero del Presente Dictamen.

CUARTO. Difúndanse los presentes acuerdos en *la Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet *www.monterrey.gob.mx*

Así lo acuerdan y lo firman los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales

Monterrey, Nuevo León, a 23 de abril de 2018

Síndico Primero Roque Yáñez Ramos, coordinador

Regidora Anakaren García Sifuentes, integrante

Regidor Enrique Guadalupe Pérez Villa, integrante

Rúbricas

Regidora Ana Lilia Coronado Araiza, integrante

Regidor Horacio Jonatán Tijerina Hernández, integrante

Sin rúbricas

Acuerdos de un dictamen aprobado en la sesión del 8 de mayo de 2018 en el que se autorizaron seis anuencias municipales

EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL 8 DE MAYO, EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY APROBÓ UN DICTAMEN EN EL QUE SE OTORGARON ANUENCIAS MUNICIPALES A SEIS ESTABLECIMIENTOS CON EL GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA. A CONTINUACIÓN SE PUBLICAN LOS ACUERDOS DE ESE DICTAMEN:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza otorgar las anuencias municipales a los siguientes peticionarios:

1. CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., representada por el C. Elpidio Carlos Rodríguez Gallardo, con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA, en el inmueble ubicado en Pedro Martínez núm. 1505, en la colonia Nuevo Repueblo, C.P. 64700, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 13-021-001; asignándole el número 030/2018 de anuencia municipal.
2. CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., representada por el C. Elpidio Carlos Rodríguez Gallardo, con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA, en el inmueble ubicado en Villa La Luz núm. 100-8, en la colonia Pedregal del Vergel, C.P. 64988, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 51-015-517; asignándole el número 031/2018 de anuencia municipal.
3. CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., representada por el C. Elpidio Carlos Rodríguez Gallardo, con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA, en el inmueble ubicado en Sendero Sur núm. 3752, en la colonia Las Brisas, C.P. 64780, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 38-060-025, asignándole el número 032/2018 de anuencia municipal.
4. CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., representada por el C. Elpidio Carlos Rodríguez Gallardo, con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA, en el inmueble ubicado en Camino a Rancho La Lágrima núm. 700, en la colonia Residencial de la Sierra, C.P. 64988, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 21-464-007, asignándole el número 033/2018 de anuencia municipal.
5. CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., representada por el C. Elpidio Carlos Rodríguez Gallardo, con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA, en el inmueble ubicado en Libertad núm. 1004, en la colonia Independencia, C.P. 64720, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 13-128-004, asignándole el número 034/2018 de anuencia municipal.
6. CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., representada por el C. Elpidio Carlos Rodríguez Gallardo, con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA, en el inmueble ubicado en 16 de Septiembre núm. 401, en la colonia Independencia, C.P. 64720, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 07-023-017, asignándole el número 035/2018 de anuencia municipal.

SEGUNDO. Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey para que elabore y expida las anuencias municipales conforme a lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

TERCERO. Se instruye al Director de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento para que agregue a los solicitantes aludidos en el Padrón de Anuencias Municipales con el número de folio de anuencia municipal 030, 031, 032, 033, 034 y 035 en el ejercicio fiscal 2018, conforme lo dispone el artículo 14, fracción IX, del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

CUARTO. Difúndanse los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* y en la página de Internet: www.monterrey.gob.mx

Monterrey, Nuevo León, a 4 de mayo de 2018

Así lo acuerdan y lo firman los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes

Regidora Mayela Concepción de la Garza Santos, coordinadora

Regidor Luis Carlos Longares Vidal, integrante

Regidor Álvaro Flores Palomo, integrante

Rúbricas

Regidor David Ariel García Portillo, integrante

Regidor Édgar Salvatierra Bachur, integrante

Sin rúbricas

Acuerdos de un dictamen aprobado en la sesión del 15 de mayo de 2018 en el que se autorizaron siete anuencias municipales

EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL 8 DE MAYO, EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY APROBÓ UN DICTAMEN EN EL QUE SE OTORGARON ANUENCIAS MUNICIPALES A SIETE ESTABLECIMIENTOS CON EL GIRO DE RESTAURANTE. A CONTINUACIÓN SE PUBLICAN LOS ACUERDOS DE ESE DICTAMEN:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza otorgar las anuencias municipales a los siguientes peticionarios:

1. SALVADOR GARCÍA MOYEDA, con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en la Madeira núm. 710, en la colonia Cumbres del Sol 1ª Etapa, C.P. 64349, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 83-124-013; asignándole el número 036/2018 de anuencia municipal.
2. ROLLO Y FIESTA, S. A. DE C. V., representada por el C. David Ortiz Ascencio, con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Paseo de los Leones núm. 99, local 401, en la colonia Cumbres Elite, C.P. 64349, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 19-001-749; asignándole el número 037/2018 de anuencia municipal.
3. EDUARDO FERNÁNDEZ RAMÍREZ, con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en boulevard Rogelio Cantú Gómez núm. 1000, local 27-A, en la colonia Colinas de San Jerónimo, C.P. 64630, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 19-001-081; asignándole el número 038/2018 de anuencia municipal.
4. ABEL GONZALO MARTÍNEZ GARCÍA, con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Alejandro de Rodas núm. 114, en la colonia Cumbres Elite, C.P. 64349, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 82-031-007; asignándole el número 039/2018 de anuencia municipal.
5. LYSSETTE JACKELINE GARCÍA VALDEZ, con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Carretera Nacional núm. 5500, local 24, en la colonia La Rioja Privada Residencial, C.P. 64988, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 51-003-035; asignándole el número 040/2018 de anuencia municipal.
6. HEIDI ELIZABETH SERRANO AGUILAR, con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en avenida Del Estado núm. 213, local 9, en la colonia Tecnológico, C.P. 64700, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 31-003-007; asignándole el número 041/2018 de anuencia municipal.
7. FRANQUICIAS DE ALIMENTOS CF, S. A. DE C. V., representada por el C. Domingo Lugardo Chávez Pérez, con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en avenida Puerta de Hierro núm. 526, local LCO-207, en la colonia Puerta de Hierro, C.P. 64349, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 83-216-002, asignándole el número 042/2018 de anuencia municipal.

SEGUNDO. Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey para que elabore y expida las anuencias municipales conforme a lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

TERCERO. Se instruye al Director de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento para que agregue a los solicitantes aludidos en el Padrón de Anuencias Municipales con el número de folio de anuencia municipal 036, 037, 038, 039, 040, 041 y 042 en el ejercicio fiscal 2018, conforme lo dispone el artículo 14, fracción IX, del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

CUARTO. Difúndanse los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* y en la página de Internet: www.monterrey.gob.mx

Monterrey, Nuevo León, a 8 de mayo de 2018

Así lo acuerdan y lo firman los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes

Regidora Mayela Concepción de la Garza Santos, coordinadora

Regidor Luis Carlos Longares Vidal, integrante

Regidor Álvaro Flores Palomo, integrante

Regidor Édgar Salvatierra Bachur, integrante

Rúbricas

Regidor David Ariel García Portillo, integrante

Sin rúbrica



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 3, fracciones V, X y XLIX, inciso g), 23, 24, fracción I, 56, 57 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; 1, 88, 89, 91, 92, fracción I, 94, 96, 97, 98 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 10, 11, 12, 14, fracción I, inciso h), y IV, incisos c) y d), 16, fracción I, 17, 18, 19 y demás relativos del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, se expide el presente acuerdo conforme a los siguientes:

ANTEDECENTES

I. Que en fecha 24 de julio del 2017, el suscrito Secretario del Ayuntamiento emitió Acuerdo en virtud del cual designó en el numeral TERCERO, que el Comité de Transparencia de la Secretaría del Ayuntamiento se conformaría por los siguientes integrantes propietarios:

- El Coordinador de la Oficina del Secretario del Ayuntamiento, Lic. Alexandro González Cantú, como Presidente;
- El Director Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento, Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, como Secretario Técnico; y
- Director Administrativo de la Secretaría del Ayuntamiento, Lic. Gabriel Ayala Salazar, como Vocal.

Dicho Acuerdo fue debidamente publicado en la Gaceta Municipal, volumen XXIII, de Agosto 2017.

II. Que en fecha 04 de abril de 2018, el Lic. Gabriel Ayala Salazar, presentó ante la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, su renuncia al puesto de Director Administrativo de la Secretaría del Ayuntamiento.

III. Que en fecha 05 de abril de 2018, el Lic. Alexandro González Cantú, fue nombrado como Director Administrativo de la Secretaría del Ayuntamiento.

Por lo anterior, y



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 del Municipio de Monterrey se establece como misión de la presente Administración Pública Municipal, ser un gobierno abierto a la participación ciudadana, comprometido con la transparencia y la rendición de cuentas, brindando servicios públicos con estándares de calidad, que permitan que los regiomontanos gocen de un Monterrey seguro, incluyente y sostenible, procurando el desarrollo social y económico en el que se garanticen los derechos humanos de todas las personas.

SEGUNDO. Que entre los ejes rectores del Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 se encuentra el de Gobierno Abierto, que contempla, entre sus objetivos, lograr una ciudad con un gobierno abierto, honesto y transparente, receptivo a las demandas ciudadanas, eficaz en su respuesta, en la que todas las personas puedan ejercer los derechos humanos que le corresponden, con independencia de su género, edad, opiniones, de sus condiciones sociales o de salud, de su discapacidad o de cualquier característica.

TERCERO. Que el derecho humano y fundamental de acceso a la información, establecido en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, se reglamenta, respectivamente, en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en lo sucesivo Ley de Transparencia, las cuales tienen por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar este derecho respecto de la información en posesión de cualquier sujeto obligado.

CUARTO. Que para el cumplimiento de los objetivos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en sus artículos 3, fracción XLIX, inciso g), 23, 24, fracciones I y II, 56 y 57, se dispone que cada sujeto obligado, entre los que se encuentran los ayuntamientos (incluyendo sus dependencias, descentralizados, desconcentrados y fideicomisos), debe constituirse un Comité de Transparencia, instancia colegiada encabezada por un Presidente, la cual adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. Debiendo el sujeto obligado de vigilar su correcto funcionamiento, de acuerdo con su normatividad interna y sin perjuicio de lo anterior, facultado asimismo para determinar la forma de organización y funcionamiento, con la naturaleza jurídica que sea más adecuada, para la consecución de sus funciones y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la precitada Ley.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



QUINTO. Que vista las modificaciones en las situaciones jurídicas de las personas señaladas en los Antecedentes II y III del presente, y en virtud de la necesaria sustitución de los integrantes del ya citado Comité de Transparencia de la Secretaría del Ayuntamiento, se estima jurídicamente procedente y técnicamente necesaria la emisión del presente Acuerdo, a efecto de designar a los integrantes del citado Comité, todo ello con el objetivo de seguir observando las disposiciones jurídicas aplicables en materia de Transparencia y Acceso a la Información vigentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito emitir los siguiente:

ACUERDOS

PRIMERO. Se modifica la integración del Comité de Transparencia de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, para que quede conformado de la siguiente manera, todos ellos con calidad de integrante propietario:

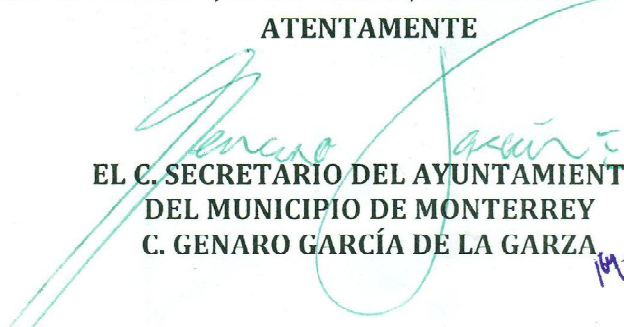
- I.** El **Director Administrativo de la Secretaría del Ayuntamiento**, Lic. Alexandro González Cantú, como Presidente;
- II.** El **Director Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento**, Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, como Secretario Técnico; y
- III.** El **Director de Concertación Social de la Secretaría del Ayuntamiento**, Lic. José de Jesús Moreno Garza, como Vocal.

SEGUNDO. Notifíquense los presentes acuerdos al Contralor Municipal.

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal*, así mismo en la página de internet www.monterrey.gob.mx

EN MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 06 DE ABRIL DE 2018

ATENTAMENTE


**EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY
C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA**



C. MARCELO SEGOVIA PÁEZ, SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO NÚMERO BP417, relacionado con el Programa La Gran Ciudad, con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 3 fracciones V, X, XLIX inciso g) y LI, 23, 24 fracciones I y II, 26, 56 a 58 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; 1, 2, 86, 88, 89 y 111 demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 1, 2, 3, 10, 14 fracción I inciso a) y IV incisos c) y d), 118 a 120 y demás relativos del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; en relación con las Cláusulas Séptima numeral IX y Décima numeral 24 del Contrato de Fideicomiso BP417, al que en lo sucesivo para efectos prácticos se le conocerá como Fideicomiso La Gran Ciudad y el Acuerdo por el que se regula la integración, funcionamiento y atribuciones de las Unidades de Transparencia y Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Monterrey emitido por el Presidente Municipal de Monterrey, publicado en la Gaceta Municipal del mes de enero de 2017; y

CONSIDERANDO

1. Que en el **Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018** del Municipio de Monterrey se establece como **misión** de la presente Administración Pública Municipal, ser un **gobierno abierto** a la participación ciudadana, comprometido con la **transparencia y la rendición de cuentas**, brindando servicios públicos con estándares de calidad, que permitan que los regiomontanos gocen de un Monterrey seguro, incluyente y sostenible, procurando el desarrollo social y económico en el que **se garanticen los derechos humanos** de todas las personas:

2. Que, asimismo, entre los **ejes rectores del Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018**, se encuentra el de **gobierno abierto**, que contempla entre sus objetivos lograr una ciudad con un gobierno abierto, honesto y transparente, receptivo a las demandas ciudadanas, eficaz en su respuesta, en la que todas las personas puedan ejercer los derechos humanos que le corresponden, con independencia de su género, edad, opiniones, de sus condiciones sociales o de salud, de su discapacidad o de cualquier característica.

3. Que el **derecho humano y fundamental de acceso a la información**, establecido en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, se reglamenta, respectivamente, en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en lo sucesivo Ley de Transparencia, las cuales tienen por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar este derecho respecto de la información en posesión de cualquier **sujeto obligado**, esto es, de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los 3 poderes, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos, dependencias que integren la administración descentralizada, paraestatal,

SG
D.L.V.
/

paramunicipal y fondos públicos, y de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad.

4. Que para el cumplimiento de los objetivos de la Ley de Transparencia, se establece en sus artículos 3 fracción XLIX inciso g), 23, 24 fracciones I y II, 26, 56 y 58, que cada sujeto obligado, entre los que se encuentran los ayuntamientos (incluyendo sus dependencias, descentralizados, desconcentrados y fideicomisos), deben constituir una **Unidad de Transparencia** y un **Comité de Transparencia**, y que en este contexto especifica que los fideicomisos públicos, considerados entidades paramunicipales deberán dar cumplimiento a las obligaciones establecidas por sí mismos, a través de sus propias áreas, unidades de transparencia y comités de transparencia, debiendo, en el primer caso, designar a un titular que fungirá como su responsable, el cual dependerá directamente del titular del sujeto obligado y, en el segundo caso, debe integrar una instancia colegiada encabezada por un Presidente, la cual adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En ambos casos, el sujeto obligado deberá vigilar su correcto funcionamiento, de acuerdo con su normatividad interna y sin perjuicio de lo anterior, podrá asimismo determinar la forma de organización y funcionamiento, con la naturaleza jurídica que sea más adecuada, para la consecución de sus funciones y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la precitada Ley, en términos de su Artículo 60.

5. Que, adicionalmente a las funciones que se confieren a los Comités de Transparencia y a las Unidades de Transparencia en los artículos 57, 58 y demás relativos de la Ley de Transparencia, de los diversos Criterios y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y publicados en el Diario Oficial de la Federación, se desprenden funciones adicionales conferidas a dichas instancias, principalmente, en los siguientes: Criterios para que los Sujetos Obligados Garanticen Condiciones de Accesibilidad que Permitan el Ejercicio de los Derechos Humanos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a Grupos Vulnerables; Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos; Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia; Lineamientos para determinar los catálogos y publicación de información de interés público; y para la emisión y evaluación de políticas de transparencia proactiva; Lineamientos para la elaboración, ejecución y evaluación del Programa Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Lineamientos que deberán observar los sujetos obligados para la atención de requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que emita el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

SG
DLV



6. Que, asimismo, el Acuerdo por el que se regula la integración, funcionamiento y atribuciones de las Unidades de Transparencia y Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Monterrey expedido por el Presidente Municipal de Monterrey, de fecha 28 de diciembre del año 2016, y publicado en la Gaceta Municipal del mes de enero de 2017, establece el marco que debe regir en la integración, funcionamiento y atribuciones de dichas instancias al interior de cada sujeto obligado.

7. Que, toda vez que el **FIDEICOMISO No. BP417 conocido como "FIDEICOMISO LA GRAN CIUDAD"** es un **sujeto obligado** de la Ley de Transparencia, en atención a sus artículos 1, 3 fracción XLIX inciso g) y 23, en relación con los diversos 86, 88, 89 y 111 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 1, 2, 3, 10, 14 fracción I inciso a) y IV incisos c) y d), 118 a 120 y demás relativos del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, al ser un fideicomiso considerado como entidad paramunicipal de la Administración Pública Municipal de Monterrey, **debe en consecuencia, constituir su Unidad de Transparencia y su Comité de Transparencia**, de conformidad con las atribuciones y funciones conferidas en los dispositivos señalados en los Considerandos que anteceden y demás que resulten aplicables.

8. Que en este contexto, del artículo 117 fracción I de la Ley de Gobierno Municipal se desprende que los fideicomisos públicos "*I. Contarán con un Director General, un Comité Técnico que fungirá como órgano de gobierno;*" estableciéndose por su parte en las Cláusulas Séptima numeral IX y Décima numeral 24 del Contrato de Fideicomiso BP417, la integración de su Comité Técnico, especificando que el Secretario Técnico del mismo, es el Secretario de Servicios Públicos, quien a su vez fungirá como Director General, teniendo entre sus atribuciones ser el "*...responsable de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación y reglamentación, de conformidad con los actos jurídicos establecidos en el presente contrato de fideicomiso*". Asimismo, de la parte medular del artículo 14 fracción IV incisos c) y d) del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, en lo conducente establece que compete ejercer a los titulares de las entidades de la Administración Pública Municipal, todas aquellas facultades que las leyes, decretos o diversas disposiciones de carácter general les confieran o atribuyan directamente, debiendo suscribir los actos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento de las mismas, que en el presente caso se materializan en la constitución de la Unidad de Transparencia y del Comité de Transparencia de este Fideicomiso.

9. Que, por tanto, atendiendo a los fundamentos y consideraciones jurídicas expuestas en los puntos que anteceden, por virtud del presente Acuerdo se constituyen la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia de este sujeto obligado, los cuales deberán coordinarse con la Contraloría Municipal de Monterrey, en los términos en que disponga la misma, en atención a las facultades conferidas a dicha dependencia en la materia por los artículos 104 fracciones XXIII y XXV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, 38 y 39 fracción XX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey y el Acuerdo por el que se

MS DLV B 56

regula la integración, funcionamiento y atribuciones de las Unidades de Transparencia y Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Monterrey.

Así, de conformidad con las consideraciones y normatividad antes señalada, se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL FIDEICOMISO No. BP417, CONOCIDO COMO "FIDEICOMISO LA GRAN CIUDAD"

1. Constitución de la Unidad.

Se constituye la Unidad de Transparencia del **FIDEICOMISO No. BP417** al que se conoce como **"FIDEICOMISO LA GRAN CIUDAD"**, cuyo titular responsable será el Lic. Daniel Luna Villanueva, Auxiliar Administrativo del **FIDEICOMISO No. BP417** denominado **"FIDEICOMISO LA GRAN CIUDAD"**, la cual contará con las funciones y atribuciones señaladas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, los diversos Criterios y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y publicados en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se regula la integración, funcionamiento y atribuciones de las Unidades de Transparencia y Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Monterrey y demás normatividad que resulte aplicable.

2. Integración del Comité.

El Comité de Transparencia es una instancia colegiada que estará integrada en número impar, por los siguientes servidores públicos adscritos al **FIDEICOMISO No. BP417** denominado **"FIDEICOMISO LA GRAN CIUDAD"**, en calidad de miembros propietarios, los cuales tendrán derecho a voz y voto y quienes no dependen jerárquicamente entre sí:

- I. Un Presidente, que será un Auxiliar Administrativo;
- II. Un Secretario Técnico que será la Especialista en Transparencia y Acceso a la Información; y
- III. Una vocal, que será un Auxiliar Administrativo.

El Comité de Transparencia, por conducto de su Presidente o Presidenta o del o la Secretaria Técnica, podrá invitar a sus sesiones, con derecho a voz pero no a voto, a las personas que considere necesarios o cuya participación se estime pertinente para conocer y resolver aspectos relacionados con el objeto y funciones del Comité.

95
MS DW SIG



3. El correo electrónico transparencia.gran ciudad@monterrey.gob.mx, es el correo electrónico habilitado para la recepción de solicitudes de acceso a la información pública, así como para las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales, recibidas ante este sujeto obligado o sus unidades administrativas, y por ende darse de alta en el Formato 13 de la Ley General y su correlativo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León. Este correo electrónico será igualmente el autorizado para realizar la carga de información en el Sistema SIPOT.

TRANSITORIOS

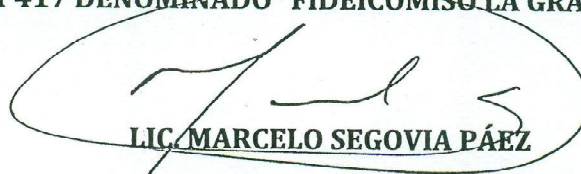
1. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma y deberá publicarse en la Gaceta Municipal, sin perjuicio de lo establecido en las siguientes disposiciones Transitorias.

2. La delegación de facultades a que se refiere el presente acuerdo se lleva a cabo sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del Titular del FIDEICOMISO No. BP417 denominado "FIDEICOMISO LA GRAN CIUDAD".

3. Solicítese la publicación de los datos de identificación y ubicación de la Unidad de Transparencia en términos de la normatividad y formatos avalados, en el Portal Oficial del Gobierno Municipal en Internet y Plataforma respectiva, así como los datos que correspondan del Comité de Transparencia, en los plazos que dispongan las disposiciones normativas aplicables.

Así se acuerda y firma en el despacho del FIDEICOMISO No. BP417 denominado "FIDEICOMISO LA GRAN CIUDAD", en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, siendo el día 07-siete de marzo del año 2018-dos mil dieciocho.

SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO NO. BP417 DENOMINADO "FIDEICOMISO LA GRAN CIUDAD".


LIC. MARCELO SEGOVIA PÁEZ

PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA NOMBRE DE LA DEPENDENCIA, DE FECHA 07-SIETE DE MARZO DEL 2018.

DLV
SE

Acta para determinar el formato de Debate y Panel de Exposición de las posturas a favor y en contra de las Consultas Populares que se celebrarán en el Proceso Electoral 2017-2018.

En la ciudad de Monterrey, siendo las 12:00 - doce horas del día 09-nueve de mayo de 2018 dos mil dieciocho, en reunión de trabajo de las y los integrantes de la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana, se procedió a revisar y determinar el formato de debate y panel de exposición de motivos de las posturas a favor y en contra de las Consultas Populares que se celebrarán en el Proceso Electoral 2017-2018.

El Mtro. Luigui Villegas Alarcón, Presidente de la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana solicitó al titular de la Unidad de Participación Ciudadana, el Mtro. Carlos Alberto Piña Loredo, informar la respuesta obtenida por parte de las y los integrantes de los Grupos de Representación acerca del proyecto a discutir en la presente reunión.

Informa el titular de la Unidad que, de conformidad con el artículo 19 de las Reglas para la difusión de las Consultas Populares que se celebren en el Proceso Electoral 2017-2018, las y los integrantes de esta Comisión están facultados para determinar el formato de debate y panel de exposición de motivos, no obstante, previo a la presente, en reunión de trabajo de fecha 4 de mayo de 2018, las y los integrantes de la Comisión acordaron diversas modificaciones a la propuesta de formato, así como circular el documento a las personas que integran los Grupos de Representación para que emitieran sus comentarios al respecto.

Señala que en fecha 5 de mayo de 2018, se les envió un comunicado vía electrónica a las personas que integran los Grupos de Representación poniendo a disposición de ellos el proyecto referido, otorgándoles como plazo hasta el día 8 de mayo de 2018 a las 18 horas para que emitieran sus comentarios al respecto.

En fecha 8 de mayo de 2018, se levantó un acta a las 18:05 dieciocho horas y cinco minutos en la cual, el titular de la Unidad de Participación Ciudadana dio constancia de que a la hora de la conclusión del plazo solo se recibieron comentarios de la ciudadana Carolina Irene Márquez Méndez, integrante del Grupo de Representación de la postura en contra de la consulta popular relativa a la gestión de un "proyecto de movilidad sustentable Constitución-Morones Prieto en las orillas del Río Santa Catarina", mismos que se anexan a la presente acta (ANEXO 1) y serán atendidos posterior a esta reunión de trabajo de acuerdo a su resultado.



Una vez asentado lo anterior, las y los integrantes de la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana procedieron a discutir la propuesta, haciendo diversas modificaciones al proyecto de formato de debate y panel de exposición de motivos, en atención a la propuesta, así como a los comentarios de la ciudadana integrante del Grupo de Representación en contra de la Consulta Popular municipal, sometiéndose dicho documento a la aprobación de las y los integrantes de la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana; dicho proyecto fue aprobado por unanimidad y se anexa a la presente (ANEXO 2).



Comisión Estatal Electoral
Nuevo León

Con lo anterior, siendo las 13:04 - trece horas cuatro minutos del día que transcurre se da por concluida la reunión de trabajo de las y los integrantes de la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana, firmando la presente acta por triplicado, así como sus anexos para que sea agregada a cada uno de los expedientes de las peticiones de Consulta Popular procedentes.

Monterrey, Nuevo León, 09 de mayo de 2018


Mtro. Luigui Villegas Alarcón

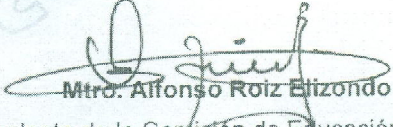
Presidente de la Comisión de Educación Cívica y
Participación Ciudadana


Ing. Sara Lozano Alamilla

Integrante de la Comisión de Educación Cívica y
Participación Ciudadana


Mtra. Miriam Guadalupe Hinojosa Dieck

Integrante de la Comisión de Educación Cívica y
Participación Ciudadana


Mtro. Alfonso Roiz Elizondo

Suplente de la Comisión de Educación Cívica
y Participación Ciudadana


Mtro. Carlos Alberto Pina Loredo

Secretario de la Comisión de Educación Cívica y
Participación Ciudadana


Acta de conclusión del plazo otorgado a los Grupos de Representación de las posturas a favor y en contra de las Consultas Populares que se celebrarán en el Proceso Electoral 2017-2018, para efectuar comentarios acerca del proyecto de Debate y Panel de Exposición de Motivos



En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, siendo las 18:05-dieciocho horas cinco minutos del día 08- ocho de mayo de 2018- dos mil dieciocho, el Mtro. Carlos Alberto Piña Loredo, Jefe de la Unidad de Participación Ciudadana, da constancia de la respuesta obtenida con motivo del comunicado enviado por correo electrónico, el día 5 de mayo del año en curso, a los integrantes de los Grupos de Representación de las posturas a favor y en contra de las Consultas Populares que se celebrarán en el Proceso Electoral 2017-2018, en el cual se les hace llegar el proyecto de Debate y Panel de Exposición de Motivos, para que realicen los comentarios que consideren pertinentes, indicando como fecha límite el día 8 de mayo a las 18 horas.

Al respecto, consta que la C. Carolina Irene Márquez Méndez fue la única integrante de los diversos Grupos en enviar sus comentarios sobre el Proyecto referido, mediante un comunicado vía electrónica al Titular de la Unidad de Participación Ciudadana, por lo que se le dará la debida contestación a sus comentarios, una vez efectuada la reunión de trabajo con las y los consejeros electorales integrantes de la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana.

Por lo anteriormente expuesto, se da constancia de este hecho a las 18:10-dieciocho horas diez minutos del día de su inicio, levantándose para tal efecto la presente acta.


Mtro. Carlos Alberto Piña Loredo
Jefe de la Unidad de Participación
Ciudadana

Formato de debate y panel de exposición de motivos de los Grupos de Representación de las Consultas Populares que se celebren en el Proceso Electoral 2017-2018

De conformidad con el artículo 19 de las Reglas para la difusión de las Consultas Populares que se celebren en el Proceso Electoral 2017-2018, el debate y el panel de exposición de motivos buscan ser instrumentos que contribuyan a que la ciudadanía de manera objetiva y responsable decida de forma libre e informada la emisión de su voto en torno a las dos consultas populares a celebrarse durante la siguiente jornada electoral.

Estos instrumentos buscan fomentar la cultura democrática y la participación plural, además de dar a conocer a la opinión pública las diferentes posturas en torno a la materia sometida a Consulta, con el fin de lograr un intercambio de diversos puntos de vista para que la ciudadanía pueda valorar y formarse una decisión racional.

Cada uno de las y los integrantes de los Grupos de Representación deberán firmar una carta compromiso, de no usar la plataforma de debate y la de panel de exposición de motivos con el fin de realizar cualquier argumento de índole proselitista, ni argumentos a favor o en contra de algún partido político, coalición, candidata o candidato para puestos de elección popular federal o local, de no realizar alusiones a alguna plataforma política, logros de gobierno de cualquier nivel o, argumentos que enaltezcan la personalidad de los promoventes; lo anterior, bajo el apercibimiento de que, en caso de que se configure dicho supuesto, se le retirará el turno que le corresponda; y, en caso de reincidencia, su participación en el debate y en el panel de exposición de motivos, según corresponda, será cancelada.

Cada Grupo de Representación tendrá la facultad de auto-determinarse, en cuanto a la cantidad de participantes para el debate, debiendo ser al menos tres integrantes de cada postura, en el entendido de que deberán conformarse con igual número de expositoras y expositores de ambas posturas de las Consultas Populares. En caso de que los Grupos de Representación determinasen que, para la participación en el debate se conformaran por un número de integrantes menor a cinco por cada una de las posturas, las y los integrantes que no participen activamente en la exposición de argumentos y debate, podrán sustituir en cualquier momento a los debatientes o asistir con información a los mismos.



**Debate de la consulta popular "proyecto de movilidad sustentable
Constitución-Morones Prieto en las orillas del Río Santa Catarina"
(El sorteo para determinar quién inicia el primer bloque se realizará previo al
debate. De ahí en adelante se alternarán las participaciones)**



Esquema general

Comisión Estatal Electoral
Nuevo León

Consulta Popular Municipal			
Bloque	Dinámica	Tiempo parcial	Tiempo acumulado
Bienvenida	Bienvenida a cargo de la o el moderador 5 min	00:05:00	00:05:00
	Mensaje inicial de cada una de las posturas 3 min	00:06:00	00:11:00
Primer bloque: mensaje inicial y principales argumentos	Tres intervenciones alternadas por cada una de las posturas para presentar sus principales argumentos. 3 min por intervención	00:18:00	00:29:00
TIEMPO TOTAL PRIMER BLOQUE 00:29:00			
Segundo bloque: Debate entre las posturas. Será posible que se hagan planteamientos, preguntas y réplicas.	Cada postura tendrá una bolsa de 12 minutos que podrán usar en intervenciones de máximo 1:30 min cada una . Las intervenciones serán alternadas.	00:24:00	00:53:00
	TIEMPO TOTAL SEGUNDO BLOQUE 00:24:00		
Tercer bloque: Se elegirán preguntas de la ciudadanía para hacerles llegar a los grupos de representación.	Se harán tres preguntas sorteadas utilizando un ánfora a cada una de las posturas. Las posturas tendrán 3 minutos para cada una de las respuestas .	00:18:00	01:11:00
Despedida	Mensaje final de cada una de las posturas 3 min	00:06:00	01:17:00
	Despedida a cargo de la o el moderador	00:02:00	01:19:00



TIEMPO TOTAL TERCER BLOQUE 00:26:00
TIEMPO TOTAL DEL DEBATE 01:19:00

0006

Bienvenida. La o el moderador dará una bienvenida de tres minutos.

Mensaje inicial. Cada grupo dará una breve introducción de su postura.

- Cada grupo tendrá 3 minutos.

Bloque 1. Cada postura tendrá intervenciones de manera alternada para presentar los principales argumentos de su postura.

- Cada postura tendrá 3 intervenciones.
- Cada intervención durará 3 minutos.

Bloque 2. En este bloque se fomentará el debate entre las dos posturas. Será posible realizar preguntas y que existan réplicas.

Se contempla una bolsa común de 12 minutos por postura con un máximo de 1.30 minutos por intervención. Una intervención es la participación de una o un ciudadano específico.

Bloque 3.- La o el moderador hará preguntas a las y los integrantes del debate, de aquellas que fueron seleccionadas de entre las que proponga la ciudadanía a través de la convocatoria correspondiente.

Se harán tres preguntas aleatorias a cada una de las posturas, las cuales serán sorteadas utilizando un ánfora. Todas las preguntas serán previamente filtradas por las y los integrantes de la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana.

Despedida. Para concluir el debate, cada postura contará con tres minutos para dar un mensaje de cierre. Asimismo, la o el moderador dará una despedida de dos minutos.

OBSERVACIONES

- El tiempo efectivo del debate se calcula en 79 minutos.
- Esta propuesta es un esquema que permite una introducción del tema, para posteriormente pasar a un bloque de debate moderado y poder contrastar las

3

posturas. Luego, abre un espacio para aclarar dudas y cerrar con conclusiones.

- Las y los ciudadanos serán convocados a compartir a través de redes sociales o por escrito las dudas que les plantearían a los Grupos de Representación. El periodo de la convocatoria para recibir las preguntas será del 14 de mayo al 8 de junio, y se podrán recibir a través de medios digitales como son las cuentas de Facebook y Twitter de la Comisión Estatal Electoral, el correo electrónico consultapopular2018@ceenl.mx, o por escrito en la Comisión Estatal Electoral y las Comisiones Municipales Electorales, estos últimos en un horario de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.
- La difusión de la convocatoria para recibir preguntas de la ciudadanía se realizará a través de redes sociales, correos electrónicos, periódicos de la entidad y en espacios que otorguen los distintos medios de comunicación en radio y televisión.
- Las preguntas sorteadas serán previamente filtradas por parte de las y los integrantes de la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana, con base en su viabilidad, relevancia, y que éstas se ajusten al tema respectivo.
- Las preguntas de la ciudadanía serán aleatorias, debido a que se sortearán utilizando un ánfora.
- Aquellas preguntas no seleccionadas por sorteo durante el debate se harán del conocimiento de los Grupos de Representación.
- El debate contempla la participación de todos las y los integrantes del Grupo de Representación salvo que algún o alguna integrante decline su participación, en cuyo caso el debate se buscará realizar con la participación activa de un mínimo de 3 integrantes por cada Grupo de Representación. Aquellos que no participen activamente del intercambio de argumentos podrán hacerlo a manera de apoyo.
- Para lo no previsto se aplicará lo que determinen los integrantes de la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana, con base en la normatividad aplicable.

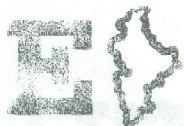


Am



Panel de exposición de motivos de la consulta popular "programa estatal para instalar casetas de primeros auxilios en los parques a cargo del Estado"

Esquema General



Comisión Estatal Electoral
Nuevo León

Consulta Popular Estatal			
Bloque	Dinámica	Tiempo parcial	Tiempo acumulado
Bienvenida	Bienvenida a cargo de la o el moderador 4 min	00:04:00	00:04:00
	Mensaje inicial por parte del representante del Poder Ejecutivo. En él, explicará la motivación para la presentación de la Consulta Popular y la información de la que disponga en cuanto a la implementación del proyecto en caso de obtener el porcentaje de apoyo requerido.	00:08:00	00:12:00
Primer bloque: principales argumentos	Cada uno de las y los ciudadanos tendrá una intervención para presentar sus principales argumentos. Cada intervención será de 5 minutos.	00:10:00	00:22:00
TIEMPO TOTAL PRIMER BLOQUE 00:22:00			
Segundo bloque: Se elegirán preguntas de la ciudadanía para hacerle llegar al representante del peticionario de la consulta popular. Las preguntas se harán llegar mediante convocatoria previa por medio de redes sociales.	Propuesta Se seleccionarán 4 preguntas al azar utilizando un ánfora para ser contestadas por la o el representante del peticionario. Cada respuesta será de 3 minutos.	00:12:00	00:34:00
Despedida	Mensaje final de un integrante del panel y la o el representante del peticionario. 1:30 por intervención.	00:03:00	00:37:00
	Despedida a cargo de la o el moderador	00:02:00	00:39:00
TIEMPO TOTAL SEGUNDO BLOQUE 00:17:00			
Tiempo total del panel 00:39:00			

[Handwritten signature]

Inicio. La o el moderador dará una introducción de tres minutos para presentar a los participantes.

Mensaje inicial. El representante del Poder Ejecutivo explicará la motivación para la presentación de la consulta popular, así como la información de la que disponga en cuanto a su implementación en caso de ser aprobado.

Bloque 1. Cada uno de los ciudadanos, salvo el representante designado, tendrá una intervención para presentar sus principales argumentos con un máximo de 5 minutos.

Bloque 2.- La o el moderador hará preguntas a los integrantes del panel de exposición de motivos de aquellas que fueron seleccionadas de entre las que proponga la ciudadanía a través de la convocatoria correspondiente.

Las preguntas previamente filtradas se seleccionarán por medio de un sorteo para ser contestadas por los participantes.

Despedida. Para concluir el panel de exposición de motivos, un integrante del panel y la o el representante del peticionario contará con 1:30 minutos para dar un mensaje de despedida. Asimismo, la o el moderador dará una despedida de dos minutos.

OBSERVACIONES

- El tiempo efectivo del panel de exposición de motivos será de 39 minutos.
- Esta propuesta es un esquema que permite que la o el representante del peticionario exponga el por qué se planteó la consulta popular, además de que permite que las y los ciudadanos que la apoyan expongan sus argumentos.
- Las y los ciudadanos serán convocados a compartir a través de redes sociales o por escrito las dudas que les plantearían a los Grupos de Representación. El periodo de la convocatoria para recibir las preguntas será del 14 de mayo al 8 de junio, y se podrán recibir a través de medios digitales como son las cuentas de Facebook y Twitter de la Comisión Estatal Electoral, el correo electrónico consultapopular2018@ceenl.mx, o por escrito en la Comisión Estatal Electoral y las Comisiones Municipales Electorales, estos últimos en un horario de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.
- La difusión de la convocatoria para recibir preguntas de la ciudadanía se realizará a través de redes sociales, correos electrónicos, periódicos de la



entidad y en espacios que otorguen los distintos medios de comunicación en radio y televisión.

- Las preguntas sorteadas serán previamente filtradas por parte de las y los integrantes de la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana, con base en su viabilidad, relevancia, y que estas se ajusten al tema respectivo.
- Las preguntas de la ciudadanía serán aleatorias, debido a que se sortearán utilizando un ánfora.
- Aquellas preguntas no seleccionadas por sorteo durante el panel de exposición de motivos se harán del conocimiento del Grupo de Representación.
- El panel de exposición de motivos contempla la participación de tres personas: la o el representante del peticionario y dos ciudadanas o ciudadanos más.
- Para lo no previsto se aplicará lo que determinen los integrantes de la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana, con base en la normatividad aplicable.

Monterrey, NL, 09 de mayo de 2018.

CEE
Comisión Estatal Electoral
Nuevo León



EL CIUDADANO SECRETARIO EJECUTIVO, DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 103 FRACCIÓN V DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 40 DEL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL Y DE LAS COMISIONES MUNICIPALES ELECTORALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; **CERTIFICA:** QUE LAS PRESENTES COPIAS SON FIELES Y CORRECTAS, SACADAS DE LOS ORIGINALES QUE OBRAN EN EL ARCHIVO DE ESTA COMISION ESTATAL ELECTORAL, MISMA QUE CONSTA DE **DIEZ** FOJAS ÚTILES. SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 24 DE MAYO DEL 2018. CONSTE.-----



Comisión Estatal Electoral
Nuevo León

LIC. HÉCTOR GARCÍA MARROQUÍN